



## I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0056/01/21

## III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

### DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

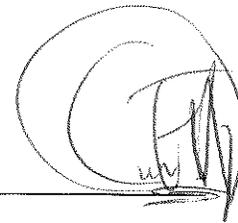
## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

Ing. Leticia Cuevas Flores \_\_\_\_\_



## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0754/21  
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2021

*MR*  
Ing. **Martin Ramón Álvarez Fontán**  
Director General del Centro SCT Veracruz  
Carretera Xalapa – Veracruz Km 0+700  
Colonia SAHOP, C.P 91190  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Xalapa, Ver.

Me refiero al formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 16 de diciembre de 2020 y oficio No. SCT-6.29-420-3417 de la misma fecha, recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 12 de enero de 2021, con los cuales solicité la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **“Modernización del camino: Tres Valles – Zapote Colorado, del km 0+000 al km 5+000”**, ubicado en el municipio de Tres Valles en el Estado de Veracruz; promovido por el Centro SCT Veracruz, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promoviente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

### CONSIDERANDO

- I. Que el día 12 de enero de 2021 el **promoviente** solicitó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **“Modernización del camino: Tres Valles – Zapote Colorado, del km 0+000 al km 5+000”**, ubicado en el municipio de Tres Valles, Ver.
- II. El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** se ubica sobre el camino Tres Valles – Zapote Colorado, con una longitud de 5 km. entre los cadenamientos km 0+000 al km 5+000 en el municipio de Tres Valles, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

Núm	Cadenamiento	Coordenadas	
		Este	Norte
1	0+000	801986.00 m E	2018523.00 m N
2	0+100	801902.00 m E	2018466.00 m N
3	0+200	801815.00 m E	2018421.00 m N
4	0+300	801733.00 m E	2018366.00 m N
5	0+400	801689.00 m E	2018277.00 m N
6	0+500	801673.00 m E	2018177.00 m N
7	0+600	801654.00 m E	2018080.00 m N
8	0+700	801639.00 m E	2017982.00 m N
9	0+800	801584.00 m E	2017897.00 m N
10	0+900	801537.00 m E	2017809.00 m N
11	1+000	801476.00 m E	2017730.00 m N
12	1+100	801414.00 m E	2017651.00 m N

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0754/21  
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2021

13	1+200	801353.00 m E	2017574.00 m N
14	1+300	801275.00 m E	2017511.00 m N
15	1+400	801191.00 m E	2017455.00 m N
16	1+500	801102.00 m E	2017411.00 m N
17	1+600	801019.00 m E	2017370.00 m N
18	1+700	801070.00 m E	2017284.00 m N
19	1+800	801062.00 m E	2017191.00 m N
20	1+900	801115.00 m E	2017110.00 m N
21	2+000	801059.00 m E	2017038.00 m N
22	2+100	800972.00 m E	2016988.00 m N
23	2+200	800910.00 m E	2016913.00 m N
24	2+300	800883.00 m E	2016816.00 m N
25	2+400	800827.00 m E	2016734.00 m N
26	2+500	800762.00 m E	2016658.00 m N
27	2+600	800762.00 m E	2016562.00 m N
28	2+700	800794.00 m E	2016468.00 m N
29	2+800	800795.00 m E	2016371.00 m N
30	2+900	800733.00 m E	2016292.00 m N
31	3+000	800648.00 m E	2016239.00 m N
32	3+100	800559.00 m E	2016194.00 m N
33	3+200	800528.00 m E	2016100.00 m N
34	3+300	800525.00 m E	2016003.00 m N
35	3+400	800546.00 m E	2015904.00 m N
36	3+500	800581.00 m E	2015812.00 m N
37	3+600	800614.00 m E	2015717.00 m N
38	3+700	800644.00 m E	2015620.00 m N
39	3+800	800674.00 m E	2015526.00 m N
40	3+900	800706.00 m E	2015431.00 m N
41	4+000	800735.00 m E	2015336.00 m N
42	4+100	800767.00 m E	2015240.00 m N
43	4+200	800794.00 m E	2015144.00 m N
44	4+300	800825.00 m E	2015049.00 m N
45	4+400	800830.00 m E	2014951.00 m N
46	4+500	800802.00 m E	2014855.00 m N
47	4+600	800772.00 m E	2014762.00 m N
48	4+700	800745.00 m E	2014663.00 m N
49	4+800	800718.00 m E	2014567.00 m N



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0754/21  
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2021

50	4+900	800690.00 m E	2014470.00 m N
51	5+000	800654.00 m E	2014379.00 m N

III. Que el **proyecto** contempla la modernización del camino Tres Valles – Zapote Colorado el cual no va a ser modificado en su ancho de corona, acotamiento y trazo, sólo se recubrirán con carpeta asfáltica.

IV. El **promoviente** manifiesta que las características del **proyecto** serán las siguientes:

Característica	Unidad	Con proyecto
Tipo de camino		D
Tipo de terreno		Plano
Tipo de pavimento		Asfalto
Velocidad de proyecto	Km/hr	40
TDPA	Vehículos/día	365
Ancho de calzada	m	7.00
Ancho de corona	m	7.00
Ancho de derecho de Vía	m	20
Acotamiento	m	0.5
Longitud total	km	5.000
Curva máxima		30°
Pendiente gobernadora		0.2641%
Pendiente máxima		9.4945%
Bombeo		2%
Sobre elevación		10%

V. El **promoviente** manifiesta que las acciones de modernización del camino no implican incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de que los trabajos se realizarán sobre la vialidad ya existente.

VI. El **promoviente** manifiesta que no habrá remoción de vegetación adyacente del camino existente ya que tratarán de aprovechar la mayor parte de su trayectoria, las modificaciones por realizar serán por algunos tramos fuera evitando en lo máximo posible el derribo de árboles, aunque la mayor parte de los terrenos colindantes no cuentan con vegetación forestal o de importancia ecológica si se presenta una barrera vegetal que lo delimita con los terrenos de uso agrícola y ganadero.

VII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala lo siguiente:

*“El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos,*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0754/21  
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2021

*ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

VIII. Que aún cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

IX. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracción I; penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º inciso B); 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio SCT-6.29-420-3417 de fecha 16 de diciembre de 2020, recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 12 de enero de 2021, con los que solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por el Centro SCT Veracruz.



*[Handwritten signature and initials]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0754/21  
Xalapa, Ver., a 17 de marzo de 2021

**SEGUNDO.** - Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del mismo, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo previamente a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución al Centro SCT Veracruz, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"



**Laura Medina Aguilar**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial  
En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero transitorios de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



- c.c.p. José Manuel Díaz Rodríguez. Presidente Municipal de Tres Valles, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 30/DC-0056/01/21  
LMA/JASE/RMM/MMH/SAFH

